



**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 16 DE AGOSTO DEL 2024  
**TIPO DE AUDITORÍA** : DE CUMPLIMIENTO.  
**ENTIDAD AUDITADA** : SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF).  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-UAI-182-2025  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de enero del año dos mil veinticinco. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al fondo de retiro laboral de empleados y funcionarios (FRLEF-SIBOIF), de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-016-04-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **José Edelberto Zelaya Castillo**, jefe del equipo legal de la Intendencia de Seguros/presidente de la Junta Administradora/firma libradora FRLEF; **Michell Francisco Valdivia Fernández**, coordinador de soporte técnico/vicepresidente de la Junta Administradora/firma libradora FRLEF; **Zinia Edith Orozco Valle**, directora administrativa financiera/tesorera/ firma libradora FRLEF; **Juana del Socorro Carrión González**, analista inspectora contable de la Intendencia de Valores/secretaria suplente de la Junta Administradora/miembro suplente en el Comité de Crédito/ firma libradora del Fondo de Retiro; **Irvin Antonio Solano Pilarte**, gerente de relaciones en la Dirección de Supervisión II/suplente en la Junta Administradora/miembro propietario del Comité de Crédito/ firma libradora del Fondo de Retiro; **Luis Alfonso Narváez Rivera**, jefe del equipo de Intendencia de Seguros/miembro suplente en la Junta Administradora y en el Comité de Crédito/ firma libradora del Fondo de Retiro; **Herzen Miguel Murillo Reyes**, analista de normas en la Dirección Legal/vocal de la Junta Administradora/miembro propietario en el Comité de Crédito/ firma libradora del Fondo de Retiro; **Milton Emicidio Alfaro Cortez**, coordinador de la Unidad de Riesgo Financiero en la Dirección de Riesgo/miembro suplente en la Junta Administradora/ firma libradora del Fondo



de Retiro; **Ada Luz Taylor Martínez**, supervisora PLD-FT/secretaria en la Junta Administradora/miembro propietaria en el Comité de Crédito/ firma libradora del Fondo de Retiro; **Claudia Graciela García Zeledón**, gerente de relaciones en la Dirección de Microfinanzas/miembro suplente en la Junta Administradora y en el Comité de Crédito/ firma libradora del Fondo de Retiro; **Mercedes de los Ángeles Escudero Masis**, contadora del FRLEF; **Sujeyling Benavides González**, asistente contable del FRLEF y **Jessica Raquel Gámez Pichardo**, jefa financiera, todos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la auditada; y **4)** Asimismo, en fecha quince de agosto del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quedando consignado en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de la administración y control interno implementados en la operatividad del Fondo de Retiro Laboral de Empleados y Funcionarios (FRLEF-SIBOIF), de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). **B)** Determinar las condiciones reportables relacionadas a la administración y uso de los recursos del Fondo de Retiro Laboral de Empleados y Funcionarios (FRLEF-SIBOIF), de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). **C)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables relativas a financiamientos aprobados, ingresos obtenidos y gastos reportados por el Fondo de Retiro Laboral de Empleados y Funcionarios (FRLEF-SIBOIF), de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF); y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados en la operatividad del Fondo de Retiro Laboral de Empleados y Funcionarios (FRLEF-SIBOIF), de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF); fueron efectivos; excepto por el **hallazgo de control interno**, consistente en *discrepancias identificadas en el Manual Operativo del Fondo de Retiro de Empleados y Funcionarios de la SIBOIF*. **2)** La administración y uso de los recursos del Fondo de Retiro Laboral de Empleados y Funcionarios (FRLEF-SIBOIF), de la entidad auditada; fueron efectivos. **3)** La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables al Fondo de Retiro Laboral de Empleados y Funcionarios (FRLEF-SIBOIF); y **4)** No se identificaron hallazgos de auditoría que deriven alguna responsabilidad por parte de servidores públicos.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada Ley Orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de control interno, se ordena a la máxima autoridad de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-016-04-24**, emitido por el auditor interno de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, derivado de la revisión al fondo de retiro laboral de



empleados y funcionarios (FRLEF-SIBOIF), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **José Edelberto Zelaya Castillo**, jefe del equipo legal de la Intendencia de Seguros/presidente de la Junta Administradora/firma libradora FRLEF; **Michell Francisco Valdivia Fernández**, coordinador de soporte técnico/vicepresidente de la Junta Administradora/firma libradora FRLEF; **Zinia Edith Orozco Valle**, directora administrativa financiera/tesorera/ firma libradora FRLEF; **Juana del Socorro Carrión González**, analista inspectora contable de la Intendencia de Valores/secretaria suplente de la Junta Administradora/miembro suplente en el Comité de Crédito/ firma libradora del Fondo de Retiro; **Irvin Antonio Solano Pilarte**, gerente de relaciones en la Dirección de Supervisión II/suplente en la Junta Administradora/miembro propietario del Comité de Crédito/ firma libradora del Fondo de Retiro; **Luis Alfonso Narváez Rivera**, jefe del equipo de Intendencia de Seguros/miembro suplente en la Junta Administradora y en el Comité de Crédito/ firma libradora del Fondo de Retiro; **Herzen Miguel Murillo Reyes**, analista de normas en la Dirección Legal/vocal de la Junta Administradora/miembro propietario en el Comité de Crédito/ firma libradora del Fondo de Retiro; **Milton Emicdio Alfaro Cortez**, coordinador de la Unidad de Riesgo Financiero en la Dirección de Riesgo/miembro suplente en la Junta Administradora/ firma libradora del Fondo de Retiro; **Ada Luz Taylor Martínez**, supervisora PLD-FT/secretaria en la Junta Administradora/miembro propietaria en el Comité de Crédito/ firma libradora del Fondo de Retiro; **Claudia Graciela García Zeledón**, gerente de relaciones en la Dirección de Microfinanzas/miembro suplente en la Junta Administradora y en el Comité de Crédito/ firma libradora del Fondo de Retiro; **Mercedes de los Ángeles Escudero Masis**, contadora del FRLEF; **Sujeyling Benavides González**, asistente contable del FRLEF y **Jessica Raquel Gámez Pichardo**, jefa financiera, todos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF).

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en



cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos quince (1415) de las diez de la mañana del día treinta de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA